

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 15 de julio de 2021

Rad. 2019-01259.

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la demandada fue notificada mediante aviso del auto admisorio de la demanda.

Asimismo, se tiene que la demandada Polyana Hernández López, en correos electrónicos de fechas 7 de octubre de 2020, 31 de octubre de 2020, 27 de noviembre de 2020, 26 de febrero de 2021, se dirigió a este Despacho solicitando copia de las demandas y sus anexos, las cuales hasta la fecha no se les ha suministrado.

Por otro lado, y en aras de respetar el derecho a la defensa y al debido proceso, asignese cita a la demandada, para que tenga acceso a la demanda y sus anexos y/o remítase por el medio más expedito. Por secretaría, infórmesele.

Una vez cumplido lo anterior, se advierte a la demandada que, empezará al día siguiente correr el término consagrado en el artículo 369 del C.G.P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ